



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

CONSIDERANDO

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial integración y participación ciudadanía. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son Atribuciones del Gobierno Parroquial, expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este código.

Que es necesario crear un reglamento que norme y regule la elección y proclamación de la Cholita de la Parroquia Octavio Cordero Palacios.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE

Expedir el **REGLAMENTO PARA LA ELECCION Y PROCLAMACION DE LA CHOLITA DE LA PARROQUIA OCTAVIO CORDERO PALACIOS** de conformidad con los siguientes artículos:

Art.1- El objetivo del presente Reglamento es normar y regular la elección y proclamación de la Cholita de la Parroquia Octavio Cordero Palacios.

Art.2- Ámbito de aplicación del presente Reglamento, las disposiciones de ese instrumento se aplicarán en toda la circunscripción de la parroquia Octavio Cordero Palacios.

Art.3- Competencia.- Es autoridad competente para la organización del evento de elección de la Cholita de la parroquia, por parte del Gobierno Parroquial a través de la Comisión de Sociales.

Art.4- Para ser candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos.

4.1 Tener entre 14 a 25 años de edad.

4.2 Haber nacido en la parroquia o ser de padres nativos de la parroquia o tener su domicilio permanente por más de un año en la parroquia.

4.3 Contar con el aval de una comunidad, organización, club, o institución.

4.4 Tener el estado civil de soltera.

Art.5- La elección se realizará en el mes de septiembre u octubre

Art.6- De las dignidades: se elegirá a la Srta. Cholita de la parroquia, que durará en su cargo un año.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Art.7- Del jurado calificador.- La organización garantizará que el evento sea transparente para lo cual designará un jurado de entre 3 a 5 personas que de preferencia será de fuera de la parroquia, cuyo veredicto será inapelable. Quien calificará sobre 100 con los siguientes parámetros:

1. Presentación y baile - 25 puntos
2. Vestimenta - 25 puntos
3. Originalidad de la barra - 25 puntos
4. Respuesta a la pregunta - 25 puntos

Art.8- Se podrá inscribir la candidatura máximo 48h00 antes del desarrollo del evento.

Art.9- Las candidatas deberán hacer su presentación en traje típico de la parroquia con una canción típica de la misma, luego se presentarán con el traje típico de la Chola Cuencana, para lo cual deberá asistir a los ensayos de coreografía de manera obligatoria.

Art.10- La candidata que resulte electa Cholita deberá representar a la parroquia en todos los eventos y actos a nivel parroquial, cantonal y Provincial.

Art.11- La candidata que resulte electa Cholita deberá participar en la elección de la Chola Cuencana como representante de la parroquia.

Art.12- De las barras.- se permite todo tipo de barras que no sean contrarias al orden público o transgredan a las candidatas como a sus comunidades o asistentes.

Art.13- La candidata que resulte electa Cholita deberá suscribir un acta compromiso donde colabore como voluntaria en los proyectos de los grupos de atención prioritaria.

Art.14- La candidata podrá participar por una sola vez en la elección de la Cholita de la parroquia, las demás Señoritas candidatas podrán volver a participar en la elección de la Reina y su Corte de Honor en el mes de septiembre y octubre al conmemorar un aniversario más de existencia de la parroquia.

Art.15- El Gobierno Parroquial apoyará a la Señorita ganadora en realizar las gestiones pertinentes en el ámbito Socio-Cultural.

Art. 16- La Señorita ganadora como cholita, recibirá premios donados por las entidades naturales, jurídicas, públicas o privadas, gestionadas por la comisión encargada del evento.

Dado en firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios, el 27 de septiembre de 2023.

Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi. Mgtr

PRESIDENTE DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Avenida Enrique S/N y P. Rosendo Suárez
Centro Parroquial – Frente al Parque Central
<http://www.octaviocordero.gob.ec/>

☎ Teléfono: (072) 365 001
f GAD Octavio Cordero Palacios
✉ gadproctaviocorderopalacios@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Ing. Wilma Angelica Zhañay Lema
VICEPRESIDENTE DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Eco. Edwin Manuel Aguilar Montesdeoca
VOCAL DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Lcda. Bertha Carolina Quituisaca Bonete
VOCAL DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS

Lcdo. Mario Ernesto Ondoñez Chalco
VOCAL DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS



Certifico: La suscrita Secretaria Tesorera certifica que la presente normativa denominada " Reglamento para la elección y proclamación de la cholita de la parroquia Octavio Cordero Palacios " fue conocido, reformado por la Junta Parroquial Rural de Octavio Cordero Palacios en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023.

C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito
SECRETARIA TESORERA DEL GADPR DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS